



ACUERDO No. 205 DEL 31 DE AGOSTO DE 2010

“Por el cual se modifica la reglamentación del Fondo de Bienestar Universitario del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior – FODESEP.”

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial la prevista en el literal c) del artículo 46 de los Estatutos Sociales, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 del Estatuto de FODESEP, el Consejo de Administración mediante Acuerdo No 33 del 19 de noviembre de 1997 creó y reglamentó el Fondo de Bienestar Universitario.

Que la destinación de los excedentes del ejercicio del Fondo se encuentra establecida en el artículo 32 del Estatuto, el cual dispone en el literal b) del inciso 3, que el remanente podrá ser utilizado para financiar actividades de bienestar universitario.

Que el Fondo de Bienestar Universitario fue reglamentado mediante el Acuerdo No 147 del 12 de junio de 2003.

Que se hace necesario actualizar la reglamentación con el propósito de dar funcionalidad al Comité de Bienestar y por ende prestar un mejor servicio a las Instituciones de Educación Superior afiliadas al Fondo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO DEL FONDO. El Fondo de Bienestar Universitario del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-, tendrá como objetivo cofinanciar proyectos de Bienestar Universitario de las Instituciones de Educación Superior que le son afiliadas.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVO DEL COMITÉ. El Comité de Bienestar Universitario será el órgano encargado de planear, dirigir, y controlar las actividades que se desarrollen con cargo al Fondo de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 3º. RECURSOS: El Fondo de Bienestar Universitario dispondrá de los siguientes recursos.

1. Los recursos acumulados del Fondo de Bienestar Universitario de vigencias anteriores.
2. Las apropiaciones que de manera especial autorice la Asamblea General de conformidad con lo señalado en el literal b) del inciso tercero del artículo 32 del Estatuto Vigente.
3. Los auxilios y donaciones de destinación específica para el Fondo de Bienestar que se reciban de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para los cuales el FODESEP se reserva su aceptación
4. Los ingresos que se generen en desarrollo de las actividades programadas por el Comité.

1322

FODESEP de las afiliadas, por las afiliadas, para las afiliadas.

Calle 57 No. 8B-05 INT 32 PBX: 3478616 Fax: 3472310

e-mail: fodesep@fodesep.gov.co http :www.fodesep.gov.co

Página 2 de 4 Por medio del cual se modifica la reglamentación del Fondo de Bienestar Universitario del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior, FODESEP.

ARTÍCULO 4º. INTEGRACION Y COORDINACION. El Comité de Bienestar Universitario estará conformado por cuatro Instituciones de Educación Superior afiliadas, designadas por el Consejo de Administración para un período de dos (2) años, con posibilidad de ser reelegidas.

PARAGRAGO 1º. De los cuatro (4) miembros del Comité de Educación, tres (3) fungirán como miembros principales y uno (1) como suplente, a elección de los mismos integrantes. En caso de ausencia de uno (1) de los miembros principales, actuará el suplente como principal.

PARAGRAFO. 2º. Corresponde a los miembros principales designar al coordinador del Comité de Educación.

ARTÍCULO 5º. FUNCIONES DEL COORDINADOR.

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Orientar las actividades del Comité
3. Representar al Comité ante las diferentes instancias de **FODESEP**.
4. Suscribir en asocio con el secretario, las actas y comunicaciones que emanen del Comité.

ARTÍCULO 6º. REUNIONES. El Comité de Bienestar Universitario se reunirá ordinariamente una vez cada trimestre y en forma extraordinaria por convocatoria de su Coordinador o dos (2) de sus miembros, cuando circunstancias especiales así lo ameriten.

Constituye quórum para deliberar y decidir válidamente la presencia de dos representantes legales de las Instituciones de Educación Superior afiliadas.

El miembro suplente asistirá a las sesiones del Comité de Bienestar Universitario y contará únicamente con derecho a voz.

Se considerará vacante el cargo de miembro principal del Comité de Bienestar Universitario, cuando la Institución de Educación Superior faltare, sin causa justificada, a dos (2) reuniones consecutivas habiendo recibido previa citación; en tal caso, si la vacante corresponde a un miembro principal la Institución suplente lo remplazará definitivamente, en caso de ser el miembro suplente, el Consejo de Administración será quién designe su reemplazo. Para el efecto el Coordinador del Comité informará oportunamente al Consejo de Administración.

A las sesiones del Comité de Bienestar Universitario asistirá el Gerente General de FODESEP, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

Las funciones del Secretario del Comité las ejercerá el Subgerente de Proyectos de FODESEP, o quien haga sus veces.

De cada reunión se levantará un acta, la cual una vez aprobada por el comité, será suscrita por el Coordinador y el Secretario.

ARTÍCULO 7º. FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité de Bienestar Universitario.

1. Determinar los criterios para priorizar los proyectos que anualmente se desarrollarán con cargo al Fondo de Bienestar Universitario.

134x7

Página 3 de 4 Por medio del cual se modifica la reglamentación del Fondo de Bienestar Universitario del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior, FODESEP.

2. Elaborar el Plan Anual de ejecución de los recursos con cargo al Fondo de Bienestar Universitario.
3. Señalar el marco general para la elaboración de las convocatorias a las Instituciones de Educación Superior afiliadas.
4. Determinar los criterios para la selección de los Proyectos presentados por las IES.
5. Controlar la ejecución de los proyectos y recursos del Fondo de Bienestar Universitario y presentar informes al Consejo de Administración.

ARTÍCULO 8º. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario del Comité:

1. Bajo la directriz del Coordinador, tramitar las convocatorias y citaciones a que haya lugar.
2. Llevar el registro de la asistencia de los miembros del comité a las reuniones que sean convocados.
3. Elaborar las Actas de las reuniones
4. Suscribir conjuntamente con el Coordinador las actas y demás documentos que sean del caso.
5. Recibir la correspondencia y demás documentos que deben ser conocidos y considerados por el Comité.
6. Preparar los documentos que el Comité requiera o le solicite.
7. Comunicar las decisiones que adopte el Comité, cuando sea del caso.
8. Enviar la documentación que el Comité acuerde, tanto a sus miembros como a los demás participantes.
9. Organizar y conservar bajo su custodia las actas y demás documentos propios del Comité.
10. Las demás que le asigne el Comité o su Coordinador.

ARTÍCULO 9º. ASIGNACION DE RECURSOS: Los recursos que se entregarán a la Institución de Educación Superior, serán de carácter cofinanciable para lo cual se tendrán en cuenta su comportamiento crediticio y la utilización de los servicios del FODESEP.

ARTÍCULO 10º. SEGUIMIENTO. En las reuniones que realice el Comité de Bienestar Universitario la Gerencia presentará el informe de la ejecución de los proyectos y recursos con cargo al Fondo de Bienestar Universitario.

El Coordinador del Comité de Bienestar Universitario, presentará los correspondientes informes al Consejo de Administración y a la Asamblea General.

ARTÍCULO 11º. APROBACION. El Presente Reglamento fue aprobado en sesión del Consejo de Administración del 31 de agosto de 2010, Acta 160.

13/07/10

Página 4 de 4 Por medio del cual se modifica la reglamentación del Fondo de Bienestar Universitario del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior, FODESEP.

ARTICULO 12º. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo No 147 del 12 de junio de 2003.

Dado en Bogotá D.C., a **31 Ago. 2010**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,



PADRE CAMILO EDUARDO BERNAL HADAD
Presidente



BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZON
Secretaria Consejo de Administración

Proyectó: La Administración de FODESEP.
Revisó: Comité de Bienestar